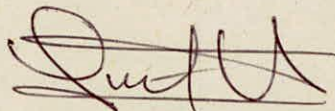


INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, se solicita la terminación del proceso ejecutivo singular No. 2019-00299-00 por pago de las cuotas en mora. Sírvasse Proveer.

Cali, 10 de agosto de 2020



LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 411
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00299-00.

Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que la parte actora manifiesta que los demandados han efectuado un abono para la normalización de su obligación, razón por la cual se solicita la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora hasta el mes de abril de 2020.

Así las cosas, atendiendo que se presenta una terminación anticipada del proceso, que genera el arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, en razón a que las pretensiones superan 200 salarios mínimos legales mensuales al momento de la presentación de la demanda, el Juzgado Trece Civil del Circuito

RESUELVE

1. **DECRETAR** la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, promovido por el **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra del señor **PAULO CESAR DAZA OLAVE**; por haberse realizado el pago de las cuotas en mora hasta el mes de abril de 2020.
2. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los correspondientes oficios, entregándoseles a la parte demandada.

3. Se ordena el desglose de los documentos base del Ejecutivo Singular a costa de la parte demandante, con la respectiva nota de terminación y constancia de que la obligación continúa vigente, previo aporte del arancel judicial y las expensas necesarias, por la parte demandante
4. ORDENASE el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1-dm

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

EN ESTADO No 61 de hoy notifico el auto anterior.

Cali, agosto 11 de 2020

El Secretario

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE